

FAB/agm

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE DOS AUTOCLAVES CON SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA OSMOTIZADA DE LA ZONA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL PÚBLICO COMARCAL DE BAZA, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU011-2026 Nº SIGLO (214/2026)

1. FINALIDAD DE LA MEMORIA

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de justificar en la presente memoria todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

Para la esterilización del instrumental que se utiliza en el bloque quirúrgico del Hospital Comarcal de Baza existen dos autoclaves que cuentan con una antigüedad de más de 25 años, los cuales presentan graves problemas de obsolescencia con el consiguiente inconveniente que esto genera cuando se averían y hay que proceder con su reparación. La avería de estos equipos puede conllevar la parada del servicio de esterilización del instrumental que se utiliza en el bloque quirúrgico lo que provocaría también a parada de las operaciones previstas, con el consiguiente perjuicio que esto provocaría en la actividad sanitaria que se presta en el Hospital.

Debiendo justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, conforme al artículo 28.1 y 116.4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la prestación del servicio de esterilización del instrumental para los quirófanos, para lo que resulta necesaria la renovación de dos autoclaves así como la instalación de un equipo de osmosis que garantice la calidad del agua con la que funcionan estos equipos.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer la sustitución de dos autoclaves del servicio de esterilización objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene

1

FÉLIX RAMÓN DE ABAJO BEDMAR		08/04/2026	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAVU7VTBNYPL34XVVBHQLWCTH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 60 días, a contar desde la formalización del contrato, para la sustitución, suministro y puesta en marcha de las autoclaves.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La no división en lotes del suministro y puesta en marcha de los equipos de esterilización se justifica por la necesidad de garantizar la **unidad funcional, compatibilidad técnica y la coordinación eficiente** del sistema. Dividir el contrato pondría en riesgo la ejecución integral, incrementaría costes y dificultaría la responsabilidad técnica de la instalación conjunta, comprometiendo la actividad sanitaria que se presta en el edificio.

- **Integridad y Funcionalidad Técnica:** Los equipos, junto con su instalación y sistemas de control, forman un sistema integrado. La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato al requerir diferentes contratistas trabajando en un mismo sistema interconectado.
- **Responsabilidad Única:** Se garantiza que un solo contratista asuma la responsabilidad total del suministro y puesta en marcha, evitando conflictos de garantía entre distintos proveedores.
- **Economías de Escala y Eficiencia:** La adjudicación a un solo proveedor reduce costes de gestión, optimiza la coordinación y agiliza los plazos de ejecución.
- **Compatibilidad:** La homogeneidad de los equipos garantiza la compatibilidad de componentes, sistemas de control y software, vital para el rendimiento de los equipos de producción de vapor.

6. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se dan circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 210.390,39 €, sin incluir el IVA, cifra que constituye una mera previsión en base a la que se determina la publicidad y el procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo desglose consta en el PPT.

Para determinar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del valor estimado, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), Ratio sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales.

Esta información se realiza con valores agregados de sociedades no financieras del mismo sector y tamaño empresarial. Para este expediente se ha seleccionado el sector de actividad (CNAE) C252 Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal; Para el cálculo se emplea el promedio de los cuartiles Q2 y Q3 para las ratios R01 (Valor añadido/Cifra neta de negocios) y R03 (Resultado económico bruto/Cifra neta de negocio).

FÉLIX RAMÓN DE ABAJO BEDMAR		08/04/2026	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAVU7VTBNYPL34XVVBHQLWCTH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Partiendo del importe de las ratios anteriores la propuesta de desglose para el valor estimado y Presupuesto Base de licitación del contrato, conforme a los art. 101 y 102 de la LCSP respectivamente, es la siguiente:

El presupuesto base de licitación que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, es de **254.572,39 €**, conforme al art. 100 de la LCSP, entendido que dicho presupuesto se adecúa al precio de mercado, se establece el siguiente desglose presupuestario:

Conceptos		Importes
Coste Directos (100%-R01 = 53,91%)		113.421,46 €
Valor añadido (R01 = 46,09%)	Costes Indirectos (R01-R03 = 39,22%)	82.515,11 €
	Resultado de la explotación (R03 = 6,87%)	14.453,82 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		210.390,39 €
IVA		44.181,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		254.572,37 €

Se incluyen los siguientes costes:

- Costes de personal, desplazamientos, dietas, montaje, pruebas y puesta en marcha de la instalación.
- Los costes derivados de autorizaciones, licencias o documentos (que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, conforme a la normativa medioambiental vigente.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Costes para la instrucción al personal técnico sobre los aspectos principales relacionados con el mantenimiento.

8. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, no tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



10. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitar la concurrencia, al ser alcanzables por cualquier licitador interesado en el contrato.

- Para la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Justificación: La finalidad es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

- Para la **SOLVENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

Justificación: Considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los

FÉLIX RAMÓN DE ABAJO BEDMAR		08/04/2026	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAVU7VTBNYPL34XVVBHQLWCTH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones tanto durante la duración inicial como durante las posibles prórrogas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de **fórmulas (ponderación hasta 100 puntos)**:

1. Ciclo de Vida de los Equipos (hasta 60 puntos).

En la presente licitación, la oferta económica no se valora de manera independiente, como es habitual en otros contratos, sino dentro de la valoración del ciclo de vida, conforme a lo previsto en los artículos 145 y 148 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este cálculo no conlleva, en la presente licitación, la contratación del servicio de mantenimiento y se requiere solo a efectos del cálculo del ciclo de vida.

El cálculo del importe del ciclo de vida, para los equipos objeto de esta licitación, se realiza en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica
- Costes de mantenimiento
- Garantía

→ Datos a aportar por los licitadores para el cálculo del Importe del Ciclo de Vida (en el sobre 3, siendo motivo de exclusión incluirlos en otro sobre distinto), si bien, en caso de que se omita alguno de los siguientes documentos, la valoración del criterio será 0 puntos:

- Oferta económica: La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.
- Tiempo de garantía adicional ofertado en meses: El valor 0 supondrá ofertar el período mínimo de 24 meses. Se ha estimado en 60 meses máximo (24 obligatorios + 36 opcionales) como el período máximo estimado en este tipo de equipamiento que los proveedores pueden ofertar. El compromiso aportado por el licitador será de obligado cumplimiento de acuerdo al apartado 17 del Cuadro Resumen.

FÉLIX RAMÓN DE ABAJO BEDMAR		08/04/2026	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAVU7VTBNYPL34XVVBHQLWCTH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Coste económico en euros del mantenimiento anual: Los equipos susceptibles de mantenimiento anual, el licitador debe aportar un importe anual, que sea ajustado a precios de mercado.

Cálculo del importe del Ciclo de Vida (ICV).

El cálculo del importe en euros del Ciclo de Vida vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{ICV} = \text{OE} + \text{CM}$$

Donde:

ICV = Importe Ciclo de Vida

OE = Oferta económica en euros

CM = Costes de mantenimiento en euros

La oferta económica (OE) nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación, supondrá la exclusión de la oferta.

Coste de mantenimiento (CM). El período mínimo de vida útil del equipamiento incluido en la oferta se estima en 10 años. A efectos de cálculo de este criterio, el adjudicatario informará del precio de mantenimiento anual del equipo (PM) que el centro debería abonar una vez finalice el período de garantía en el caso que quiera realizar un mantenimiento de dichos equipos. El importe económico en euros del coste de mantenimiento (CM) vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{CM} = ((120 - (\text{TGM} + \text{TGA})) \times (\text{PM} / 12))$$

Donde:

CM = coste de mantenimiento

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (24 meses)

TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido ofertado en meses (0-36).

PM = Precio de mantenimiento anual ofertado en euros por equipo.

El licitador, por tanto, deberá indicar el importe económico del precio de mantenimiento (PM) anual y del plazo de garantía adicional (PGA) en el sobre 3.

Valoración del Ciclo de Vida.

Se le asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo de ciclo de vida la puntuación completa prevista para este apartado y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$\text{PLA} = (\text{PM}_{\text{Máx}} \times \text{ICV}_{\text{mín}}) / (\text{ICV}_{\text{Licitador A}})$$

Donde:

PLA = Puntuación del licitador A

PM_{Máx} = Puntuación máxima establecida para este apartado

ICV_{mín} = Importe económico en euros del Ciclo de Vida más bajo ofertado

ICV_{Licitador A} = Importe económico en euros del Ciclo de Vida Licitador A



Se muestra un ejemplo para la aplicación de dicha fórmula:

Empresa	TGA(meses)	PM (€9	PLA (PUNTUACIÓN)	ICV (€)	OE (€)	CM (€)
1	24	1800	51,07999337	265.372,00 €	254.572,00 €	10.800,00 €
2	18	1500	56,53889468	239.750,00 €	230.000,00 €	9.750,00 €
3	36	1480	60	225.920,00 €	218.520,00 €	7.400,00 €

2. Plazo de entrega y puesta en marcha del equipamiento (hasta 25 puntos).

Se asignará 25 puntos a la oferta que presente una reducción mayor en número de días de suministro de los equipos conforme al plazo máximo establecido en la convocatoria (55 días). El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula teniendo en cuenta el número de días reducidos.

$$Po = 25 \times (1 - ((Oe - Om) / (Op - Om)))$$

Donde:

Po: Puntuación oferta

Oe: Oferta a evaluar

Om: Oferta con mejor reducción

Op: Oferta con peor reducción

3. Servicio técnico postventa. (hasta 15 puntos).

Se valorará con 15 puntos, durante el plazo de garantía del equipo, la reducción del tiempo de respuesta ante un aviso técnico, a aquellos licitadores que se comprometan a dar una respuesta mediante un técnico con presencia física en el Hospital de Baza en un plazo igual o inferior a 6 horas, incluidos fines de semana y festivos.

Las valoraciones que se realicen de cada criterio se redondearán a dos decimales.

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que "los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de establecer los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestaciones y calidades



de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria se compromete a la retirada del equipo objeto de reposición, siempre y cuando el servicio médico así lo considere, eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general que se detallan a continuación:

1. Plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%. El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

FÉLIX RAMÓN DE ABAJO BEDMAR		08/04/2026	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJAVU7VTBNYPL34XVVBHQLWCTH3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	